



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.:RECHAZA RECURSO INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°005, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA QUE FIJA NÓMINA DE POSTULANTES ADMISIBLES E INADMISIBLES A CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, LÍNEA GASTOS OPERACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0986

SANTIAGO, 15 de julio de 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D.E N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0532, de fecha 29 de abril de 2022, que aprobó las bases de la convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 0615, de fecha 13 de mayo de 2022, que Modificó Bases de la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N°0665, de fecha 24 de mayo de 2022 que Complementó Bases de Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N°0828, de fecha 23 de junio de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio cultural, que Designa integrantes de la comisión técnica para la evaluación a las postulaciones a la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N° 005 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la línea operacional a la convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N°006 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la línea de gastos en personal, y las demás necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0532, de fecha de 29 de abril de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3, del Capítulo I de las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2022, y, con fecha 23 de junio de 2022, se dictaron las Resoluciones Exentas N°005 y N°006, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles. Las referidas



resoluciones eran susceptibles de ser impugnadas a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;

3. Que, la Resolución Exenta N°005, de fecha 23 de junio de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos Operacional, declaró inadmisibles las siguientes postulaciones :

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	FUE	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
61549	AGRUPACIÓN CULTURAL DE AMIGOS Y AMIGAS POR LOS CEMENTERIOS	A051	<i>No existe coherencia entre anexo N°2 "Plan de Gastos Operacional" y anexo N°11 "Carta de Solicitud de Recursos". Para mayor abundamiento, en el anexo N° 11 se solicitan \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), y en el anexo N°4 "Plan de Gastos Operacional" proyecta un gasto de \$2.030.940.- (dos millones treinta mil novecientos cuarenta pesos).</i>

4. Que, la **Agrupación Cultural de Amigos y Amigas por los Cementerios** interpuso recurso de reposición mediante carta de fecha 28 de junio de 2022, indicando las razones que, a su juicio, hacen que su postulación deba ser considerada como admisible. Sin embargo, tras una revisión de los antecedentes presentados, se constató que ellos no contienen elementos que permitan variar lo resuelto originalmente, cuestión que se detalla en el Informe Técnico de Apelación (ITA), el que, debidamente firmado se acompaña a la presente resolución.

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	ITA	RESUMEN RESPUESTA APELACIÓN
61594	AGRUPACIÓN CULTURAL DE AMIGOS Y AMIGAS POR LOS CEMENTERIOS	ITA031	En relación a la apelación interpuesta se revisaron los antecedentes citados en su carta de apelación, y se constata que efectivamente el anexo N°11 de fecha 9 de mayo se encuentra mal emitido. El nuevo anexo 11 que adjuntan en su apelación tiene fecha de 27 de junio de 2022, es decir, con posterioridad al cierre de la convocatoria.

5. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°005, de fecha 23 de junio de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Por tanto:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RESUELVO:

1. **RECHAZÁSE** el recurso de reposición interpuesto por la **Agrupación Cultural de Amigos y Amigas por los Cementerios** en contra de la Resolución Exenta N°005, de fecha 23 de junio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos Operacional, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición dan cuenta que la postulación no cumplía con los requisitos para ser declarada admisible consta en Informe Técnico de Apelación N°031.

2. **MANTÉNGASE INADMISIBLE** la postulación al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2022, que a continuación se individualiza:

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	ESTADO
61594	AGRUPACIÓN CULTURAL DE AMIGOS Y AMIGAS POR LOS CEMENTERIOS	INADMISIBLE

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la parte interesada, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo VI, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM/LBB
DISTRIBUCIÓN

1. Dirección SERPAT
2. Departamento Jurídico SERPAT
3. Archivo DRM.

